

TÍTULO III. Estudios de investigación e innovación

El desarrollo de proyectos de investigación e innovación en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se financian con parte de los recursos destinados a actividades de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo dictado anualmente por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro de la Ley N°16.744, se regirán por ~~las bases que se señalan a continuación~~ lo señalado a continuación y las bases de los proyectos que se publicarán anualmente.

Referencias legales: [Ley 16.744](#)

A. Aspectos generales

1. Introducción

Mediante el Decreto Supremo que establece el presupuesto anual para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se dispone que el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y las mutualidades de empleadores deberán utilizar parte de los recursos, que anualmente destinan a las actividades de prevención de riesgos laborales, en financiar proyectos de investigación e innovación.

~~Por lo anterior, se ha estimado necesario establecer las presentes bases para la postulación, admisibilidad, selección, adjudicación, desarrollo y término de proyectos de investigación e innovación.~~

2. Objetivo

Los proyectos financiados con recursos del Seguro Social de la Ley N°16.744 tienen como objetivo generar conocimiento científico y soluciones innovadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, que contribuyan, en primer lugar, a la ~~seguridad y salud en el trabajo, incluyendo su promoción~~ promoción de entornos seguros y saludables y la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales; en segundo lugar, a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas, incluyendo la rehabilitación ~~y el reintegro laboral~~, reintegro laboral y la reeducación que contempla la Ley N°16.744; así como los efectos sociales y económicos relacionados con la incapacidad ~~laboral~~ permanente.

En este contexto, además, se ha instaurado el otorgamiento del Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo para reconocer los trabajos académicos en seguridad y salud en el trabajo, en materias vinculadas a la realidad nacional, y contribuir a la producción científica en seguridad y salud en el trabajo en Chile por parte de estudiantes de postgrado.

32. Financiamiento

Los montos que los organismos administradores del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales deberán destinar al financiamiento de los proyectos de investigación e innovación, incluida la evaluación externa, el seminario nacional y el premio Tesis, serán los que se establezcan en el decreto supremo anual que dicta el Ministerio del Trabajo y Previsión Social fijando los recursos que dichos organismos deben destinar a las actividades de prevención de riesgos.

Con estos recursos se financiará la evaluación de los proyectos, su ejecución, seguimiento y difusión de resultados. La Superintendencia de Seguridad Social, además, podrá destinar parte de estos recursos al desarrollo y mantención de una plataforma digital que permita gestionar el proceso de postulación, realizar el seguimiento de los proyectos adjudicados y facilitar el acceso público a los resultados obtenidos.

Los montos que se asignen a cada proyecto incluyen todo tipo de costos, gastos o ítems asociados, incluidos los impuestos a que puedan estar afectos.

Cabe señalar que, los montos máximos para proyectos de investigación e innovación se expresan en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), los que se calcularán según su valor al mes de cierre de las postulaciones de la convocatoria.

34. Énfasis de los proyectos a financiar

Los proyectos de investigación e innovación deben generar conocimientos y soluciones en materias de seguridad y salud en el trabajo. Sus líneas de desarrollo deben estar vinculadas, principalmente, con la promoción de entornos de trabajo seguros ~~condiciones de trabajo seguras~~ y saludables, y con la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Además, podrán abarcar áreas relacionadas con las prestaciones médicas y económicas derivadas de la Ley N°16.744, como la atención de salud, la rehabilitación, la reinserción laboral y la reeducación profesional.

Con dicha finalidad, la Superintendencia de Seguridad Social establecerá lineamientos estratégicos temáticos de investigación e innovación y las bases de los referidos proyectos, los que serán publicados en su sitio web. Además, la Superintendencia podrá identificar temas que considere pertinentes de abordar por uno o más organismos administradores, por medio del financiamiento compartido de proyectos que sean de interés de todo el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Los proyectos de investigación se clasifican en: especiales, prioritarios y generales. En el caso de los proyectos innovación estos pueden ser prioritarios y generales, así como iniciación, continuidad e implementación. Dichas clasificaciones están especificadas en las bases de postulación.

4. Postulación, selección y adjudicación de proyectos

La Superintendencia de Seguridad Social anualmente publicará la resolución que aprueba las bases de postulación, selección y adjudicación de los proyectos de investigación e innovación. Dicha resolución se publicará en su sitio web y se notificará a los organismos administradores para su difusión.

B. Comité de evaluación

El Comité de Evaluación estará conformado por el Intendente(a) de la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social, y por una persona encargada de proyectos de cada organismo administrador que designe para estos efectos. El presidente(a) del comité será la o el Intendente(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien podrá designar a un profesional de la Superintendencia en su representación. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Cada organismo

administrador podrá asistir a las sesiones del comité; con un máximo de dos asesores, quienes tendrán derecho a voz.

La persona encargada de proyectos designada por cada organismo administrador coordinará los aspectos administrativos de la cartera de proyectos de cada entidad, seguirá la ejecución de cada proyecto y concentrará la información de todos ellos.

La identidad del encargado de proyectos deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia de Seguridad Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a su designación, debiendo informarse por medio de una comunicación formal, de la misma manera deberá informarse cuando se produzca el cambio de encargado.

Dentro de las funciones del comité se encuentra:

- a. Seleccionar los proyectos de investigación o innovación de acuerdo a la resolución que apruebe las bases de postulación de los mencionados proyectos;
- b. Seleccionar a los evaluadores externos, conforme a la resolución que apruebe las bases de postulación de dichos evaluadores, que se publica en la página web de la Superintendencia de Seguridad Social;
- c. Dirimir frente a empates o discordancias en las evaluaciones externas, y requerir una reunión con los evaluadores externos en el caso que exista discrepancia en los puntajes asignados.
- a-d. Seleccionar las tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se presenten según la resolución que apruebe las bases de postulación. Además, determinará el organismo administrador que pagará premio.
- e. Establecer el monto destinado al seminario nacional anual y el organismo administrador encargado de su realización.

C. Control y seguimiento de los proyectos

Una vez firmado los convenios o contratos asociados a los proyectos, los organismos administradores deberán enviar copia (en formato digital) de dichos documentos y sus anexos a la Superintendencia de Seguridad Social, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma de los respectivos documentos.

Los encargados de proyecto de los organismos administradores deberán presentar un informe a la Superintendencia de Seguridad Social, a más tardar el día 30 de los meses de marzo y septiembre de cada año, con los avances del cumplimiento de la cartera de proyectos de cada organismo administrador, independiente de los hitos e informes técnicos de cada proyecto. Dicho informe deberá explicitar el grado de avance o implementación de los proyectos de investigación y/o proyectos de innovación, los resultados obtenidos a la fecha, el presupuesto ejecutado del mismo a nivel de cada uno de los proyectos, y a nivel global de la cartera de proyectos, según el Anexo N°25: "Informe de avance de cartera de proyectos" de la Letra EG, Título III del presente Libro IV.

Sin perjuicio de lo anterior, el encargado de proyectos del organismo administrador respectivo deberá informar oportunamente a la Superintendencia de Seguridad Social, la ocurrencia de cualquier incidente que retrase la ejecución o incida sustancialmente en el desarrollo del estudio y/o proyecto, o cualquier cambio de objetivo y/o método que se introduzca en el proyecto original. En particular, si el proyecto se retrasa más allá de los plazos contemplados para su ejecución, se deberá entregar un informe que explícitamente dé cuenta de los motivos para la ampliación del plazo de ejecución. Esta ampliación no podrá implicar aumento de los recursos otorgados para el proyecto ni podrá exceder el plazo máximo señalado en la letra a), número 8, Letra B, Título III del presente Libro IV en las bases de los proyectos.

Asimismo, la Superintendencia de Seguridad Social podrá solicitar, en cualquier momento, mayor

información sobre el estado de avance de los proyectos desde el punto de vista financiero o técnico. Además, podrá requerir los informes respectivos o cualquier otro antecedente, pudiendo realizar sobre todos los anteriores, las recomendaciones, observaciones y comentarios que estime pertinentes, los cuales deberán ser considerados para el buen desarrollo del proyecto.

B. Proyectos de investigación e innovación

1. Objetivo

Dependiendo del tipo de proyecto, sea de investigación o innovación, su objetivo será:

- a. ~~Proyectos de investigación: su objetivo es aportar a la generación de conocimiento científico que contribuya a promover condiciones de trabajo seguras y saludables; la promoción de salud en el trabajo; conocer los mecanismos que provocan un accidente del trabajo o una enfermedad profesional, su agravamiento o un empeoramiento de las condiciones basales de salud de la población trabajadora; desarrollar las estrategias preventivas que permitan reducir la incidencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como los métodos de control de los riesgos ocupacionales que los causan mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas, económicas y preventivas contempladas en la Ley N°16.744, como también, las posibilidades de rehabilitación y reinserción al mundo laboral de las incluyendo la rehabilitación, reinserción y la reeducación profesional de las personas trabajadoras.~~
- b. ~~Proyectos de innovación: su objetivo es fomentar el desarrollo de soluciones innovadoras a problemas o desafíos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, asociados a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y protección de las personas trabajadoras. Además, podrán abarcar áreas relacionadas con las prestaciones médicas y económicas derivadas de la Ley N°16.744, como la atención de salud, rehabilitación, reinserción laboral y reeducación profesional, abordando la calidad, eficiencia y oportunidad de éstas.~~

Referencias legales: Ley 16.744

2. Resultados esperados

Dependiendo del tipo de proyecto, sus resultados buscarán:

- a. ~~Proyectos~~ _____ ~~de~~ _____ ~~investigación~~

~~Todo proyecto deberá entregar al menos una serie de recomendaciones a través de, por ejemplo, un listado, una guía o programa. Se valorará que el conocimiento aportado considere el enfoque de género, cuando sea pertinente. Además, será recomendable que el proyecto contemple aspectos relacionados con la inclusión y el desarrollo territorial:~~

- i. ~~Generar conocimiento que permita una mejor comprensión de la complejidad social, económica y sanitaria del mundo del trabajo y su impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo, de los mecanismos que provocan un accidente o~~

~~una enfermedad profesional o su empeoramiento y de las estrategias preventivas que permiten reducir la incidencia de ambos tipos de siniestros;~~

- ~~ii. Proveer nuevos conocimientos que contribuyan a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas contempladas en la Ley N°16.744, incluyendo la rehabilitación y el reintegro laboral, y los efectos sociales y económicos relacionados con la incapacidad permanente.~~

~~b. Proyectos de innovación~~

~~Se valorará que el conocimiento aportado considere enfoques de género. Además, será recomendable que el proyecto contemple aspectos relacionados con la inclusión y el desarrollo territorial.~~

~~Todo proyecto de innovación deberá quedar a disposición de la Superintendencia, los organismos administradores, los empleadores y los trabajadores:~~

- ~~i. Establecer mejoras relevantes en los procesos y desarrollo de nuevos o mejores productos que tengan un impacto positivo en la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales;~~
- ~~ii. Establecer mejoras relevantes respecto de la protección, recuperación, reinserción laboral y reeducación profesional de las personas trabajadoras, y~~
- ~~iii. Proveer mejoras relevantes en los procesos y desarrollo de nuevos o mejores productos que tengan un impacto positivo en las prestaciones médicas o económicas que contempla el Seguro Social de la Ley N°16.744.~~

3. Actividades e ítems financieros

Los proyectos de investigación e innovación financiarán:

~~a. Honorarios y remuneraciones~~

~~El monto total solicitado por concepto de honorarios y remuneraciones para las personas encargadas principal y alterna, estará sujeto a los siguientes límites:~~

- ~~i. No podrá exceder los \$700.000 mensuales brutos para el investigador principal y un monto máximo de \$600.000 mensuales brutos para el investigador alterno, en ambos casos por cada proyecto, sin perjuicio de que los pagos se puedan realizar en forma acumulativa. Con excepción de los investigadores principales o alternos de los proyectos de revisiones panorámicas o revisiones sistemáticas, a quienes no se les aplicará los montos máximos señalados. Las personas encargadas principales y alternas podrán presentar un número máximo de proyectos que, sumados a aquellos que eventualmente tengan en desarrollo, no excedan un total de dos;~~
- ~~ii. En el caso de participar en más de un proyecto, la dedicación en horas deberá estar debidamente justificada y distribuida de tal manera que garantice el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.~~

~~b. Equipos de capital necesarios para el desarrollo de la investigación, cuyo monto no podrá superar el 50% del costo total del proyecto;~~

- ~~c. Gastos operacionales, tales como: softwares, materiales, realización de exámenes o servicios de terceros, pasajes y viáticos para el desarrollo del proyecto; e incentivos para facilitar el reclutamiento de participantes, todos los cuales deben ser necesarios para lograr el objetivo del proyecto o destinados a la difusión de los resultados, y~~
- ~~d. Gastos de administración, tales como: comité de ética, garantías, contabilidad, imprevistos, entre otros, siempre y cuando estén relacionados con los objetivos de la propuesta. Además, en dichos gastos se considerará el Overhead únicamente para entidades sin fines de lucro. Los gastos de administración no podrán superar el 15% del costo total solicitado para el proyecto. Adicionalmente, los pasajes y viáticos para la asistencia a congresos, seminarios o actividades similares no podrán superar el 5% del total del proyecto.~~

~~En el caso de las compras indicadas en la letra b), la propiedad de los equipos será de las y los adjudicatarios(as) _____ del _____ proyecto _____ respectivo.~~

~~A su vez, los costos referidos a los pasajes y viáticos para la asistencia a congresos, seminarios o actividades similares sólo podrán ser utilizados si el proyecto ha sido seleccionado para ser presentado en congresos, seminarios o actividades similares. El plazo máximo para ejecutar este gasto será de 6 meses posteriores al término del proyecto. Si no es posible utilizarlos en las actividades previstas, el organismo administrador, previa revisión de los antecedentes, podrá autorizar la utilización de dichos montos en otras actividades de difusión de resultados del mismo proyecto. En caso de que estos recursos no se ejecuten, deberán quedar a disposición del o de los organismos administradores que correspondan, para una eventual reasignación de recursos dentro del mismo proyecto previa autorización de el o los organismos financiadores o en su defecto, se deberán aprovisionar para la convocatoria del año siguiente, de acuerdo a lo señalado en las letras a), b) y c) del número 12, Capítulo II, Letra F de este Título III.~~

~~Además, se considerará como una actividad financiable para los proyectos de innovación, a excepción de los de implementación, la contratación de una entidad prestadora de servicios. Dicha contratación tendrá como objetivo el otorgamiento de soluciones innovadoras a desafíos, oportunidades y/o problemáticas en salud y seguridad en el trabajo identificado por el innovador. El gasto por este concepto será considerado dentro de los gastos operacionales.~~

4. Postulaciones y adjudicaciones a los proyectos de investigación e innovación

- ~~— Postulantes: podrán postular personas naturales o personas jurídicas con o sin fines de lucro. En el caso que la postulación la efectúe una persona jurídica, deberá acompañar el Anexo N°69: "Carta de postulación de persona jurídica", de la Letra G del presente Título III, el cual deberá ser suscrito por la persona que cuente poder para ello y acompañar el documento donde conste dicho poder, en el evento que ello no ocurra, la postulación _____ será _____ considerada _____ como _____ no _____ admisible.~~

~~En el caso del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) se debe tener presente que, por su naturaleza jurídica, las instituciones a las cuales puede destinar financiamiento se deberán regir por las disposiciones establecidas en la Ley N°19.886 o la que la reemplace y su reglamentación complementaria o, en caso de tratarse de instituciones públicas, por transferencia directa previa celebración de un convenio de colaboración.~~

~~Por su parte, las personas naturales sólo podrán postular a aquellos proyectos en los cuales se solicite financiamiento exclusivamente para honorarios de las personas encargadas principales y alternas. En caso de considerar gastos adicionales para otros honorarios, equipos, gastos operacionales o de administración, serán declarados inadmisibles;~~

- b. ~~Cartas de patrocinio por parte de un organismo, empresa o Institución: en caso que el proyecto requiera, para el cumplimiento de sus objetivos, de la coordinación con otras entidades, tales como organismos administradores de la ley, empresas, universidades, centros de estudios, u otras para la obtención de información, aplicación de pruebas, uso de datos secundarios u otros semejantes, se deberá adjuntar una carta de interés por cada una de estas entidades en la que se manifieste su intención de participar en el proyecto, según el formato del Anexo N°14: "Carta de patrocinio de Organismo, empresa o Institución", de la Letra G, del presente Título III, la cual deberá ser presentada al momento de postulación y será evaluada durante el proceso de admisibilidad. Esta carta deberá ser firmada por quien tenga facultades de representación de la respectiva entidad, debiendo acreditarse dichos poderes. En caso de que no se acompañe la acreditación de los poderes de representación, la postulación quedará como no admisible;~~
- b. ~~Equipo mínimo de trabajo: los proyectos deberán contar con un equipo de trabajo de investigadores(as) o innovadores(as), según corresponda. Dicho equipo deberá estar conformado por, a lo menos, un encargado(a) principal y un encargado(a) alterno(a) del proyecto. En el evento que el postulante sea una persona natural, el o la postulante deberá ser necesariamente la persona encargada principal del proyecto;~~
- b. ~~Montos solicitados en la postulación: los montos solicitados se efectuarán en pesos, considerando su equivalente en Unidad Tributaria Mensual (UTM) indicados en la plataforma habilitada para la postulación;~~
- b. ~~Adjudicatario(a): en el evento que el comité de evaluación adjudique recursos al proyecto presentado, la persona jurídica o la persona natural postulante pasará a denominarse adjudicatario(a) o persona adjudicataria. Para todos los efectos legales la persona adjudicataria será la responsable del proyecto y con quien el organismo administrador respectivo firmará el convenio que corresponda;~~
- b. ~~Celebración del convenio: el organismo administrador deberá celebrar el respectivo convenio con la persona adjudicataria del proyecto respectivo. En caso de que la persona adjudicataria no pueda concurrir a su celebración, el proyecto se considerará fallido;~~
- b. ~~Cambios en el equipo de trabajo: frente a la eventualidad de cambios de un encargado(a) principal o alterno(a), en cualquier etapa del proyecto, sólo se aceptarán profesionales de equivalente trayectoria y que no presenten las inhabilidades señaladas en el número 5: Inhabilidades, de esta Letra B. Proyectos de investigación e innovación. Corresponderá al organismo administrador verificar que los profesionales propuestos cumplan con los citados requisitos y pronunciarse respecto de la solicitud. Además, dicho organismo deberá notificar la mencionada situación a la Superintendencia de Seguridad Social.~~

~~En el caso que se haya efectuado un cambio en el encargado principal o alterno no se permitirá un nuevo cambio en el equipo para estos roles, salvo situaciones excepcionales debidamente fundamentadas, en cuyo caso deberá ser revisado por el organismo administrador que corresponda y, en caso de que este lo apruebe, solicitará la visación de la _____ Superintendencia _____ de _____ Seguridad _____ Social.~~

~~Ahora bien, no se permitirá un cambio de encargado(a) principal o alterno(a), en aquellos casos que la persona postulante o adjudicatario(a) sea una persona natural, y~~

- b. ~~Una vez adjudicado el proyecto, las eventuales modificaciones no podrán versar sobre la persona natural o jurídica del adjudicatario ni los montos globales a financiar.~~

5. Inhabilidades

No podrán postular a los proyectos ni participar como encargados (principal o alterno) aquellas personas naturales o entidades cuyo representante legal o plana directiva, sean: los gerentes, directores de las mutualidades de empleadores; el o la directora, el o la fiscal, los(as) jefes de departamentos del ISL y sus superiores; los(as) directivos(as) de las SEREMIS de Salud; así como tampoco los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia de Seguridad Social. De igual modo, serán inhábiles para participar como encargados(as) principales o alternos(as) las personas trabajadoras o funcionarias de los organismos administradores. Estas restricciones también aplican para el concurso Premio Tesis en Seguridad y Salud en _____ el _____ Trabajo.

Las personas trabajadoras de los organismos administradores, así como sus empresas relacionadas no podrán percibir honorarios por participar en esta actividad (en cualquiera de sus etapas o bajo cualquier modalidad). Se entiende por persona trabajadora a aquellas que se encuentran con una relación de dependencia laboral con algún organismo administrador durante la ejecución del proyecto, así como durante los dos meses previos al cierre de las postulaciones a la convocatoria.

Los proyectos que reciban financiamiento de otras fuentes deben indicarlo en la postulación del proyecto, señalando específicamente las secciones financiadas por dichos recursos. La solicitud de recursos para actividades que ya cuentan con financiamiento, por parte de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, inhabilitará a todos los profesionales involucrados en la postulación por 5 años a participar en _____ esta _____ convocatoria.

Todas las personas participantes del equipo de trabajo deberán adjuntar en su postulación la declaración jurada simple contenida en el Anexo N°15: "Declaración jurada simple miembros del equipo no presentan inhabilidades proyectos de investigación e innovación", de la Letra G del presente Título III. Además, deberán acompañar un "Certificado de antecedentes", emitido por el Registro Civil; un "Certificado General Deuda de Alimentos", emitido por el Registro Civil o en su defecto una Declaración jurada simple, en formato libre, donde indique ausencia de deuda de pensión de alimentos.

6. Aspectos éticos

En caso de que el proyecto considere participación de personas trabajadoras deberá ser voluntaria, respetando cualquier objeción que éstos presenten. El consentimiento deberá ser acreditado mediante un certificado que dé cuenta de aquello de manera inequívoca, debiendo ser firmado por cada persona trabajadora participante. En caso de que se requiera datos sensibles, su autorización deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N°19.628.

Asimismo, en caso de que el proyecto considere la participación de entidades empleadoras, se deberá requerir su participación en forma voluntaria, respetando cualquier objeción que éstas presenten. La participación de la entidad empleadora deberá acreditarse mediante una declaración del representante legal, conforme al Anexo N°14 "Carta de patrocinio de Organismo, empresa o Institución" de la Letra G. Anexos _____ del _____ presente _____ Título _____ III.

Los consentimientos de las personas y entidades empleadoras participantes, deberán estar a disposición ante requerimientos de la Superintendencia de Seguridad Social, por hasta 3 años después del término de la _____ ejecución _____ del _____ proyecto.

Todo proyecto de investigación e innovación debe presentar un análisis ético en su formulación, y en caso de corresponder deberá presentarse a un comité de ética acreditado por la autoridad sanitaria según lo dispuesto por la Ley N°20.120 y el Decreto Supremo N°114, de 2011, del Ministerio de Salud. El o los

organismos administradores que financian el proyecto tendrán que velar por el cumplimiento de este punto.

Las referidas evaluaciones deberán estar disponibles en caso de que la Superintendencia de Seguridad Social las solicite. Lo anterior, deberá ser exigido por el organismo administrador respectivo para dar curso al primer pago del convenio que suscriba con el adjudicatario.

En la eventualidad, que el comité ético-científico establezca requerimientos que no puedan ser asumidos, se entenderá que el proyecto no es factible, situación que deberá ser comunicada a la Superintendencia de Seguridad Social por el organismo administrador correspondiente. Los recursos asignados a dicho proyecto, se deberán aprovisionar para la convocatoria del año siguiente, de acuerdo a lo señalado en las letras a), b) y c) del número 12, Capítulo II, Letra F de este Título III.

Referencias legales: Código de Comercio, § 1. definiciones y clasificaciones

7. Propiedad

La propiedad intelectual de la investigación es de la persona natural o jurídica adjudicataria, manteniéndose los créditos de autoría de los proyectos seleccionados. Sin perjuicio de lo anterior, las personas autoras y el organismo administrador pondrán a disposición del resto de los organismos administradores, de la Superintendencia de Seguridad Social y de la comunidad en general, los informes finales de resultado de todos los proyectos, a fin de que los hallazgos puedan ser utilizados en pro de la seguridad y salud en el trabajo en todo el país. Además, las personas autoras y el organismo administrador autorizan a la Superintendencia de Seguridad Social para difundir los resultados de los proyectos seleccionados.

En el caso de las innovaciones su propiedad corresponderá al innovador(a), pero ésta podrá cederse. El uso del producto generado por los proyectos de innovación, ya sea de iniciación, continuidad o implementación, deberá quedar a libre disposición de la Superintendencia, quien podrá facilitarla a los organismos de la seguridad social que lo requieran sin fines de lucro. El innovador(a) podrá compartir la parte de su propiedad y los resultados económicos de su explotación con el personal propio del proyecto, con las entidades prestadoras de servicios (de existir) o con terceros aportantes. Lo expuesto no limitará la difusión de los resultados de los proyectos por parte de la Superintendencia de Seguridad Social, siempre que a juicio de ésta tal difusión no afecte los propósitos de este número.

De existir hallazgos o resultados o componentes que los(as) innovadores(as) quieran mantener en reserva, se deberá realizar una solicitud a la Superintendencia de Seguridad Social, fundando su requerimiento.

Los resultados, hallazgos o productos asociados a los proyectos financiados con los presentes recursos deberán quedar a disposición de la Superintendencia y los demás organismos administradores. Lo anterior, en aplicación de lo indicado en el número 2, Letra A del presente Título III. En cualquier caso, deberá ser citado el equipo investigador que desarrolló la innovación

8. Aspectos específicos aplicables a los proyectos de investigación

.- Plazos

Los proyectos de investigación presentados no podrán superar los dos años para su ejecución, contados desde la suscripción del contrato o la resolución que lo aprueba, según corresponda. Este plazo se reduce a 12 meses para el caso de revisiones panorámicas, revisiones sistemáticas o de análisis documental.

Una vez iniciada la ejecución del proyecto de investigación, y por circunstancias excepcionales, la persona adjudicataria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución al organismo administrador respectivo. Podrá entenderse como circunstancias excepcionales aquellas situaciones administrativas o personales que afecten la ejecución del proyecto. A modo de ejemplo, se podrá considerar una circunstancia personal cuando un encargado(a) principal o adjunto(a) se encuentre haciendo uso de una licencia médica prenatal, postnatal; enfermedad grave del niño menor de un año, permiso postnatal parental, _____ entre _____ otros.

El organismo administrador podrá acceder a la solicitud en la medida que la mencionada ampliación sea igual o inferior a un 30% del plazo convenido. En el caso que la ampliación considere un plazo superior, el organismo administrador deberá elevar la solicitud a la Superintendencia de Seguridad Social. En cualquiera de las situaciones indicadas, la ampliación no podrá implicar un aumento de los recursos destinados al proyecto. Junto con la extensión, el organismo administrador será responsable de reagendar los hitos de entrega y respectivos pagos con el adjudicatario.

Si por su naturaleza un proyecto requiere de un plazo superior a 2 años, éste podrá ser presentado por etapas, sin perjuicio que para cada etapa deberá postular y ser evaluado.

~~Financiamiento~~

El monto máximo de financiamiento por proyecto de investigación, por cada organismo administrador, será de hasta 1.300 UTM (mil trescientas Unidades Tributarias Mensuales). Un proyecto podrá recibir un monto superior en caso de que sea financiado por más de un organismo administrador (los que, en todo caso, no podrán aportar más de 1.300 _____ UTM _____ cada _____ uno).

Cuando el proyecto corresponda a revisiones panorámicas o revisiones sistemáticas con o sin metaanálisis, el monto máximo ascenderá a 200 UTM. En el caso que incorporen actividades y productos adicionales, el monto máximo ascenderá a 250 UTM.

~~Tipos _____ de _____ proyectos~~

Los proyectos de investigación podrán ser:

- ~~• Especiales: aquellos proyectos que son de interés de la Superintendencia de Seguridad Social;~~
- ~~• Prioritarios: aquellos proyectos que son de interés de los organismos administradores, y~~
- ~~• Generales: aquellos proyectos que son de interés de otras entidades o postulantes, cuyas temáticas están asociadas a la seguridad y salud en el trabajo.~~

Los proyectos de innovación podrán ser:

- ~~• Prioritarios: aquellos proyectos que son de interés de los organismos administradores, y~~
- ~~• Generales: aquellos proyectos que son de interés de otras entidades o postulantes, cuyas temáticas están asociadas a la seguridad y salud en el trabajo.~~

A su vez, estos proyectos se pueden subdividir en:

- ~~Innovación en iniciación, conforme a lo indicado en el número i), de la letra a), del número 9, de esta Letra B;~~
- ~~Innovación en continuidad, de acuerdo con lo señalado en el número ii), de la letra a), del número 9, de esta Letra B, e~~
- ~~Innovación en implementación, según lo indicado en el número iii), de la letra a), del número 9, de esta Letra B.~~

9. Aspectos específicos aplicables a los proyectos de innovación

~~· Modalidades de postulación~~

Dependiendo el tipo de proyecto de innovación se deberá considerar:

~~· Proyectos de iniciación~~

~~Los proyectos de innovación en etapa inicial podrán postular a un financiamiento máximo de 300 UTM (Trescientas Unidades Tributarias Mensuales).~~

~~Estos proyectos podrán ejecutarse en un plazo máximo de 12 meses desde la firma de los contratos de servicio.~~

~~Es deseable que los proyectos de iniciación en innovación cuenten con una vinculación con empleadores y/o agrupaciones de empleadores y/o personas trabajadoras y/o agrupaciones de personas trabajadoras. Para ser considerada válida esta vinculación deberá ser formalizada mediante una carta de compromiso, en formato libre, que debe adjuntarse al proyecto presentado.~~

~~Se valorará que los proyectos cuenten con cofinanciamiento, a través de aportes por parte de terceros. Estos aportes podrán ser pecuniarios (en dinero) o no pecuniarios valorizados (utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc.). Para ser considerados válidos, los aportes deberán ser debidamente indicados en la tabla de presupuesto y formalizados mediante una carta de compromiso, utilizando el formato indicado en el Anexo N°14: "Carta de patrocinio de Organismo, empresa o Institución" de la Letra C, del presente Título III, que debe adjuntarse al proyecto presentado.~~

~~Los proyectos de iniciación podrán estar dirigidos a:~~

- ~~· Desarrollo, validación y testeo de un producto, servicio o proceso nuevo.~~
- ~~· Pruebas de conceptos de producto o servicio, prototipos iniciales o pilotos.~~

~~· Proyectos de continuidad~~

~~Son proyectos que han superado las primeras etapas de innovación y tiene por objetivo continuar el desarrollo de un prototipo o piloto de innovación. Podrán postular a un financiamiento máximo de 700 UTM (setecientas Unidades Tributarias Mensuales).~~

~~Estos proyectos podrán ejecutarse en un plazo máximo de 12 meses desde la firma de los contratos de servicio.~~

~~Los proyectos de continuidad de innovación deben contar con la participación de al menos una organización en donde se desarrollará la innovación piloto o prototipo (en el plazo de ejecución del proyecto). Esta participación deberá ser formalizada según el Anexo N°14 "Carta de patrocinio de Organismo, empresa o Institución" de la Letra G, del presente Título III. Es posible, excepcionalmente, reemplazar a esta organización en alguna de las etapas del proyecto, debiendo solicitar fundadamente autorización a la Superintendencia de Seguridad Social.~~

~~Además, los proyectos de continuidad en innovación deberán presentar antecedentes que den cuenta de las etapas previas de desarrollo de la innovación, los que serán evaluados por parte de la Superintendencia de Seguridad Social como requisito de admisibilidad. Se valorarán las propuestas que se hayan generado como continuidad de un proyecto de investigación o innovación financiado con anterioridad por parte de esta convocatoria.~~

~~Por otro lado, se valorará que los proyectos cuenten con cofinanciamiento, a través de aportes por parte de terceros. Estos aportes podrán ser pecuniarios (en dinero) o no pecuniarios valorizados (utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc.). Para ser considerados válidos, los aportes deberán ser debidamente indicados en la tabla de presupuesto y formalizados mediante una carta de compromiso, utilizando el formato indicado en el Anexo N°14: "Carta de patrocinio de Organismo, empresa o Institución" de la Letra G, del presente Título III, que debe adjuntarse al proyecto presentado.~~

~~— Proyectos de implementación en innovación~~

~~Son proyectos que están en una etapa avanzada de desarrollo de la innovación en el sector privado o público y que serán implementados en marcha blanca. Podrán postular a un financiamiento máximo de 1.400 UTM (mil cuatrocientas Unidades Tributarias Mensuales).~~

~~Estos proyectos podrán ejecutarse en un plazo máximo de 24 meses desde la firma de los contratos de servicio.~~

~~Los proyectos de implementación en innovación deberán contar con la participación de una organización o entidad en donde se implementará la innovación (en el plazo de ejecución del proyecto). Esta participación deberá ser formalizada según el Anexo N°14 "Carta de patrocinio de Organismo, empresa o Institución" de la Letra G, del presente Título III. Excepcionalmente será posible reemplazar esta organización o entidad en algunas de las etapas del proyecto, para esto se deberá solicitar previamente una autorización a la Superintendencia de Seguridad Social.~~

~~Además, los proyectos de implementación en innovación deberán presentar antecedentes que den cuenta de las etapas previas de desarrollo de la innovación, los que serán evaluados por la Superintendencia de Seguridad Social como requisito de admisibilidad. Se valorarán las propuestas que se hayan generado como continuidad de un proyecto de investigación o innovación, financiado con~~

anterioridad.

Por otro lado, estos proyectos deberán contar con un cofinanciamiento por parte de la organización participante donde se implementará la innovación. Este financiamiento representa el interés y la valoración esperada de los resultados concretos de la innovación. El cofinanciamiento deberá representar como mínimo un 10% del total del costo del proyecto y corresponderá a un aporte pecuniario. Esto, sin desmedro de que puedan existir aportes no pecuniarios de terceros, como por ejemplo el uso de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., los que no serán considerados en el 10% de aporte mínimo de terceros. Por su parte, al momento de la firma del convenio, las organizaciones participantes donde se implementará la innovación que cofinancien el proyecto deberán hacer efectivo al menos un 50% de este aporte, o acreditar, mediante carta de compromiso en formato libre, el monto, la oportunidad y la forma de pago de dicho aporte, el que deberá materializarse en el período de duración del proyecto que se trate, debiendo adjuntarse al respectivo convenio.

Por las características de estos tipos de proyectos, no se permitirá la contratación de una entidad prestadora de servicios, a las que se refiere la letra b), de este número 9. Se entiende que un proyecto en esta etapa es presentado por la misma entidad que realizará la implementación de la innovación. Esta restricción no aplica para la contratación de servicios complementarios a la implementación del proyecto que contribuyan a su buen desarrollo.

En resumen, los montos de financiamiento máximo de los proyectos, se observa en la siguiente tabla:

Tipo de proyecto	Financiamiento máximo
Proyecto de iniciación	300 UTM
Proyecto de Continuidad	700 UTM
Proyecto de implementación en innovación	1.400 UTM

. Sobre las entidades prestadoras de servicio

En el caso que el proyecto considere la contratación de una entidad prestadora de servicio, ésta deberá ser contratada por la persona adjudicataria del proyecto.

Deberá considerarse que la entidad prestadora del servicio y el innovador o la innovadora no podrán corresponder a la misma entidad, o ser entidades relacionadas.

La entidad prestadora de servicio debe concurrir al proyecto desde su formulación, en virtud de un acuerdo a suscribir o suscrito con el innovador, en formato libre, el que debe ser acompañado en la postulación.

Además, la entidad deberá contar o disponer de una infraestructura adecuada para cumplir con los resultados esperados de su contratación, y con profesional(es) y/o técnico(s) que tengan experiencia en la realización de actividades relacionadas con el servicio que se propone. Los antecedentes señalados deben acreditar, a lo menos, un año de experiencia en _____ el _____ servicio _____ planteado.

En la postulación deberán presentarse antecedentes que permitan verificar, en el análisis de pertinencia, los requisitos señalados en los párrafos precedentes. En caso de no acompañarse los antecedentes requeridos, o que los mismos no permitan acreditar los requisitos señalados en los párrafos anteriores, la propuesta será declarada no admisible.

Se entiende que cumplen con este requisito y por tanto califican como entidad prestadora del servicio, las universidades, los centros de formación técnica e institutos profesionales, y aquellas entidades que se encuentren incorporadas en el registro de centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la Ley N°20.241. En mérito de lo anterior, no será necesario presentar dichos antecedentes en relación a las entidades referidas en este párrafo.

— Extensión — del — plazo — inicial — convenido

Una vez iniciada la ejecución del proyecto de innovación, por circunstancias excepcionales, la persona adjudicataria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución al organismo administrador respectivo. Podrá entenderse como circunstancias excepcionales aquellas situaciones administrativas o personales que afecten la ejecución del proyecto. A modo de ejemplo, se podrá considerar una circunstancia personal cuando un encargado(a) principal o adjunto(a) se encuentre haciendo uso de una licencia médica prenatal, postnatal; por enfermedad grave del niño menor de un año, permiso postnatal parental, _____ entre _____ otros.

El organismo administrador podrá acceder a la solicitud en la medida que la mencionada ampliación sea inferior a un 30% del plazo convenido. En el caso que la ampliación considere un plazo superior, el organismo administrador deberá elevar la solicitud a la Superintendencia de Seguridad Social. La ampliación no podrá implicar un aumento de los recursos destinados al proyecto. Junto con la extensión, el organismo administrador será responsable de reagendar los hitos de entrega y respectivos pagos con el adjudicatario.

C. Proyectos especiales

La Superintendencia de Seguridad Social, dentro del marco de financiamiento de proyectos de investigación e innovación, podrá determinar la realización de uno o más estudios específicos de áreas y/o temas que, de acuerdo a su criterio, contribuyan al desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo. Estos proyectos se denominan "proyectos especiales".

Los recursos que se destinen al financiamiento de estos proyectos especiales no podrán exceder el 15 % de las sumas que se fijen anualmente para financiar proyectos de investigación e innovación, que se establezcan cada año en el decreto supremo para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. No obstante, los organismos administradores voluntariamente podrán aumentar su participación. Cada organismo administrador deberá concurrir al financiamiento de estos proyectos en forma proporcional a los recursos establecidos por el citado decreto.

Los organismos administradores no necesariamente concurrirán a financiar cada proyecto especial en la proporción señalada, pudiendo establecerse distintos porcentajes, siempre que no excedan la suma total de su aporte destinado a estos proyectos, a menos que voluntariamente deseen aumentar su participación.

Para estos efectos, la Superintendencia de Seguridad Social publicará junto con la convocatoria los términos de referencia de los proyectos especiales, dentro del documento de los lineamientos estratégicos. Esta información estará disponible en su sitio web y otros medios considerados apropiados para garantizar la difusión necesaria y el cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario respectivo. Asimismo, en los lineamientos estratégicos se especificarán los términos de referencia de los proyectos especiales, y la Superintendencia de Seguridad Social establecerá un orden de prioridad según la importancia atribuida a cada proyecto. Es importante destacar que la asignación de recursos se basará en este orden de prioridad, y no necesariamente en el ranking de puntajes otorgados por los evaluadores externos, siempre y cuando el puntaje asignado sea superior al puntaje de corte definido en las causales de rechazo de los proyectos.

Los proyectos especiales se registrarán por lo establecido en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Letra B, de este Título III, según corresponda. Además, serán asignados de acuerdo a los números 2 al 6 del Capítulo II, Letra F. Instancias de evaluación y etapas del proceso de desarrollo de proyectos, de este Título III.

Las propuestas presentadas para proyectos especiales tendrán un mecanismo de evaluación según lo establecido en el Anexo N°20: "Rúbrica de evaluación para los proyectos de investigación" de la Letra G de este Título III.

D. Proyectos prioritarios en investigación e innovación

La Superintendencia de Seguridad Social dentro del marco de financiamiento de proyectos de investigación e innovación, publicará términos de referencia indicativos para la elaboración de la propuesta de estudios específicos que sean pertinentes de efectuarse y contribuyan al desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo. Estos proyectos prioritarios se definirán a partir de los términos de referencia amplios que presenten los organismos administradores en la etapa de formulación de los lineamientos estratégicos y deberán indicar al menos lo siguiente:

1. Modalidad investigación o innovación (iniciación, continuidad o implementación), según corresponda
1. Título de la propuesta
1. Problema de investigación (propuestas de investigación) u oportunidad y/o problema (propuestas de innovación)
1. Justificación del problema de investigación o innovación
1. Objetivo general
1. Objetivos específicos
1. Relevancia de la propuesta y aporte a la seguridad y salud en el trabajo (impacto y valor económico)
1. Metodología propuesta y su justificación

~~1. Modalidad de la investigación, sólo aplicable a este tipo de proyectos, esto es, revisiones sistemáticas, investigaciones con uso de datos secundarios e investigación con datos primarios~~

~~1. Presupuesto estimado~~

~~1. Perfil del equipo de investigación o innovación~~

~~Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Seguridad Social podrá rechazar propuestas de proyectos prioritarios presentadas por los organismos administradores que considere no cumplen con los objetivos de la convocatoria.~~

~~Las propuestas presentadas para proyectos prioritarios tendrán un mecanismo de evaluación según lo establecido en el Anexo N°20: "Rúbrica de evaluación para los proyectos de investigación y especiales" y Anexo N°21: "Rúbrica de evaluación para los proyectos de innovación", ambos de la Letra G de este Título III, dependiendo si corresponde a un proyecto de investigación o innovación~~

~~Los proyectos prioritarios se registrarán por lo establecido en los números del 1 al 9 de la Letra B, de este Título III, según corresponda. Además, serán asignados de acuerdo a los números 2 al 6 del Capítulo II, Letra F, de este Título III.~~

E. Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo

~~El Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo reconoce los trabajos académicos en aspectos de seguridad y salud en el trabajo en materias vinculadas a la realidad nacional.~~

~~Su objetivo es contribuir a la producción científica en Seguridad y Salud en el Trabajo en Chile por parte de estudiantes de postgrado, desde las distintas disciplinas que pueden aportar a la mejor comprensión de:~~

~~0. La complejidad social, económica y sanitaria del mundo del trabajo;~~

~~0. La promoción de salud en el trabajo;~~

~~0. Los mecanismos que provocan un accidente del trabajo o una enfermedad profesional, su agravamiento o un empeoramiento de las condiciones basales de salud de la población trabajadora;~~

~~0. Las estrategias preventivas respecto de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales;~~

~~0. La mejora de la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas contempladas en la Ley N°16.744;~~

~~0. La mejora de las posibilidades de rehabilitación y reintegración al mundo laboral de las personas trabajadoras afectadas por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.~~

~~Las personas postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:~~

~~2. Tesis cuya temática esté directamente con los objetivos señalados en el párrafo anterior;~~

~~2. Tesis presentada en forma individual o grupal y aprobada en los últimos tres años que anteceden al cierre de la convocatoria anual de proyectos;~~

1. ~~Graduados o graduadas de programas de postgrado, ya sea de magíster o doctorado, de universidades chilenas;~~
- ~~— Tesis calificadas con nota igual o superior a 6,0, y~~
3. ~~No estar afecto a las inhabilidades indicadas en el número 5, Letra B, del presente Título III.~~

~~Para postular se deberá completar el Anexo N°30: "Formulario de postulación al premio tesis en seguridad y salud en el trabajo". Las postulaciones serán evaluadas por el comité de evaluación que se describe en el número 1 del Capítulo I, Letra F del presente Título III. Etapas del proceso de desarrollo de proyectos, del presente Título III, de acuerdo a su aporte y su originalidad a la Seguridad y Salud en el Trabajo. El premio podrá declararse desierto en caso que el comité así lo determine.~~

~~Los resultados del premio serán publicados junto con los demás resultados de la convocatoria. Asimismo, la tesis ganadora podrá ser presentada en el seminario que se efectúe con posterioridad a la convocatoria en la que fue seleccionada.~~

~~El Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo consistirá en un estímulo monetario equivalente a 20 UTM entregado en pesos, de acuerdo a su equivalente al mes de cierre de las postulaciones de la convocatoria. Corresponderá al comité de evaluación determinar el organismo administrador que pagará el aludido estímulo.~~

F. Instancias de evaluación y etapas del proceso de desarrollo de proyectos

CAPÍTULO I. Instancias de evaluación

1. Comité de evaluación

~~Estará conformado por el Intendente(a) de la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social, y por una persona encargada de proyectos de cada organismo administrador que designe para estos efectos. El presidente(a) del comité será la o el Intendente(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien podrá designar a un profesional de la Superintendencia en su representación. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Cada organismo administrador podrá asistir a las sesiones del comité, con un máximo de dos asesores, quienes tendrán derecho a voz.~~

~~La persona encargada de proyectos designada por cada organismo administrador coordinará los aspectos administrativos de la cartera de proyectos de cada entidad, seguirá la ejecución de cada proyecto y concentrará la información de todos ellos.~~

~~La identidad del encargado de proyectos deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia de Seguridad Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a su designación, debiendo informarse por medio de una comunicación formal, de la misma manera deberá informarse cuando se produzca el cambio de encargado.~~

~~El comité de evaluación será responsable de evaluar la factibilidad y aplicabilidad de todos los proyectos considerados admisibles. Además, deberá proporcionar una respuesta detallada a los solicitantes cuyos proyectos no fueron seleccionados, explicando las razones de dicha decisión.~~

~~Asimismo, le corresponderá al comité seleccionar a los evaluadores externos, dirimir frente a empates o discordancias en las evaluaciones externas, y requerir una reunión con los evaluadores externos en el caso que exista discrepancia en los puntajes asignados.~~

2. Personas evaluadoras externas

La Superintendencia de Seguridad Social realizará anualmente una convocatoria pública para profesionales interesados en participar en el proceso de evaluación de proyectos de investigación e innovación, en calidad de personas evaluadoras externas, cuyos requisitos específicos, competencias y otros aspectos relacionados, se especificarán en la respectiva convocatoria.

Los evaluadores externos deberán ser profesionales idóneos en materias que sean aplicables a la seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo a lo menos con lo siguiente:

- . Antecedentes curriculares que acrediten manejo de métodos de investigación;
- . Experiencia en evaluación de proyectos y en temáticas afines a la convocatoria;
- . 5 años de trayectoria profesional, y
- . Otros antecedentes específicos que se establezcan en la respectiva convocatoria.

Las personas que hayan postulado y hayan sido seleccionados en procesos anteriores, de igual forma deberán postular para los nuevos procesos en la plataforma definida por la Superintendencia.

Las personas evaluadoras externas seleccionadas deberán completar una declaración individual destinada a precaver potenciales conflictos de intereses que puedan presentarse en la evaluación de los distintos proyectos, conforme al Anexo N°50: "Conflicto de interés evaluador(a) externo(a)" de la Letra G, del presente Título III. En el caso que el potencial conflicto de interés surja con posterioridad a la firma de la declaración precedente, deberá informarla inmediatamente a la Superintendencia de Seguridad Social, para que ésta la remita al Comité de Evaluación, el que podrá designar por mayoría de sus miembros a un reemplazante entre los evaluadores externos.

En su conjunto, las personas evaluadoras externas deberán evaluar todos los proyectos declarados admisibles, factibles y aplicables por el comité de evaluación. Para ello, el comité de evaluación asignará a cada persona evaluadora externa una cantidad determinada de proyectos, para cada uno de los cuales deberá entregar un informe de evaluación, el cual será completado a través de un formulario disponible en la plataforma web que establezca la Superintendencia de Seguridad Social para este fin. Este informe deberá contar, a lo menos, con la calificación de todos los puntos de cada uno de los ítems establecidos en las rúbricas respectivas y, cuando no se hubiera calificado con el puntaje mayor, una explicación escrita del motivo. Asimismo, deberá entregar sugerencias generales para el mejoramiento del proyecto, en forma especial cuando dicho proyecto quede bajo el puntaje mínimo de corte. El formato de informe, que se verá reflejado en el formulario web, se encuentra en el Anexo N°52: "Informe de evaluación de proyecto" de la Letra G, Título III del presente Libro IV.

Los evaluadores serán remunerados vía honorarios por proyecto evaluado, de acuerdo al tipo y número de proyectos asignados, pudiendo diferenciarse el monto a pagar en razón de lo anterior u otras consideraciones pertinentes, según se establezca en la respectiva convocatoria.

Es responsabilidad de las personas evaluadoras externas que los proyectos evaluados se ajusten a las bases de la convocatoria y a los términos de referencia de los respectivos estudios. Aquellos evaluadores que no verifiquen lo anterior, quedarán inhabilitados para ejercer este rol por los dos años siguientes.

El comité de evaluación podrá declarar desierta la convocatoria de las personas evaluadoras externas o seleccionar un número parcial de ellas, por razones tales como: no satisfacer las competencias requeridas, falta de postulantes basado en los requisitos exigidos u otra, la cual deberá fundamentarse.

En casos de seleccionar un número parcial de evaluadores, el comité de evaluación podrá asignar parte o totalidad de los proyectos a los evaluadores externos seleccionados. Si hay una asignación parcial a los evaluadores externos, el comité de evaluación deberá evaluar el resto de los proyectos. Si la convocatoria se declara desierta el comité de evaluación deberá evaluar la totalidad de los proyectos.

CAPÍTULO II. Etapas del proceso de desarrollo de proyectos

1. Formulación de los lineamientos estratégicos por parte de la Superintendencia de Seguridad Social

La Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo liderará anualmente un procedimiento de consulta a los organismos administradores y actores claves en Seguridad y Salud en el Trabajo, para conocer opiniones respecto de las áreas prioritarias en investigación e innovación que requieren ser abordadas para la mejora de las estrategias de intervención en prevención de accidentes y enfermedades profesionales. En el caso de los organismos administradores, se solicitará el envío de los proyectos prioritarios según lo definido en la Letra D. Proyectos prioritarios en investigación e innovación, de este Título III.

Con estos antecedentes la Superintendencia de Seguridad Social elaborará un documento con los lineamientos estratégicos en investigación e innovación, el que estará a disposición de todos los interesados en forma previa a la convocatoria anual, conforme a lo establecido en la Letra A. Aspectos generales, de este Título III. No obstante, se podrán financiar proyectos generales que no hayan sido incorporados en los lineamientos estratégicos, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos generales de este proceso.

Una vez publicados los Lineamientos Estratégicos, los organismos administradores y la Superintendencia de Seguridad Social podrán realizar reuniones con las personas interesadas en postular cuya temática deberá estar acotada a los términos de referencia de alguno de los proyectos específicos de la convocatoria. En ningún caso, las reuniones que se lleven a cabo con la Superintendencia, tendrán por objetivo explicar el proceso de postulación, el cual ya se encuentra informado en las presentes bases.

2. Formulación y presentación de proyectos

Una vez publicado el decreto supremo dictado anualmente por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto del año para la aplicación del Seguro de la Ley N°16.744, la Superintendencia de Seguridad Social publicará el documento con lineamientos estratégicos para la investigación e innovación en materia de seguridad y salud en el trabajo y la convocatoria con las fechas del calendario de adjudicación de los proyectos, estableciendo la fecha de recepción de los mismos, de su evaluación y los recursos disponibles.

La primera etapa del proceso es la formulación y postulación de proyectos de investigación y de innovación ante la Superintendencia de Seguridad Social, quién evaluará su admisibilidad teniéndose como inadmisibles aquellos proyectos que no cumplan con alguno de los requisitos indicados en la Letra B, de este Título III.

Los proyectos deberán ser ingresados a la plataforma que, para tal fin, establezca la Superintendencia de Seguridad Social en la fecha y formato determinado en la convocatoria. La información ingresada a la plataforma será la utilizada para evaluar la admisibilidad de los proyectos.

Una vez cerrada la convocatoria, los postulantes no podrán incorporar nuevos antecedentes o realizar modificaciones a su postulación que incidan en la evaluación.

En caso de presentar alguna dificultad para el ingreso de la información y documentos del proyecto a la plataforma o las personas postulantes tengan dudas respecto de la convocatoria, deberán comunicarse al correo investigaciones@suseso.cl.

3. Evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad la realizará la Superintendencia de Seguridad Social, de acuerdo con los requisitos que se detallan a continuación:

— Requisitos comunes a los proyectos de investigación e innovación:

- Presentar su postulación a través de la plataforma determinada por la Superintendencia de Seguridad Social, conforme al Anexo N°18: "Formulario de presentación de proyectos de investigación" o Anexo N°19: "Formulario de presentación de proyectos de innovación", según corresponda, disponibles en la Letra G, Título III del presente Libro IV;
- La propuesta debe ser presentada en idioma español;
- Los encargados principales y alternos podrán presentar un número máximo de proyectos, los cuales, sumados con los que eventualmente tengan en desarrollo, no excedan de dos. En el evento que se presente un número de proyectos que supere el límite establecido, se considerarán inadmisibles todos los proyectos. Para corroborar lo anterior los organismos administradores enviarán la nómina de proyectos en ejecución y sus equipos profesionales actualizada al inicio de la convocatoria;
- i. — Presentar el Anexo N°44: "Antecedentes curriculares del equipo de trabajo completo" de la Letra G del presente Título III;
- i. — Que la postulación efectuada por la persona jurídica contenga el Anexo N°69: "Carta de postulación de persona jurídica" de la Letra G, del presente Título III. Además, deberá constar el poder de representación de la persona que suscribe el referido anexo;
- i. — Que los encargados de un proyecto (principal o alterno) no hayan participado con el mismo rol en otro proyecto, al que se haya puesto término por algún incumplimiento atribuible al equipo de trabajo. Este requisito será exigible hasta los 3 años desde que se puso término al contrato con convenio por el organismo administrador;
- i. — Que la postulación contemple las declaraciones y/o certificados indicados en el número 5, de la Letra B, del presente Título III, y
- i. — Que los miembros del equipo no tengan condenas por acoso sexual, violencia sexual o violencia intrafamiliar;
- i. — Que los miembros del equipo no mantengan deudas por pensiones de alimentos;
- i. — Que las personas naturales sólo hayan postulado a proyectos que involucren exclusivamente el pago de honorarios;

- i. ~~Que las postulaciones de personas jurídicas con fines de lucro no incluyan Overhead en su presupuesto;~~
- i. ~~Que no se excedan los plazos de ejecución, ni valores máximos establecidos para las categorías de gastos y totales definidos para cada tipología de proyecto de investigación, y~~
- i. ~~Que no se incumpla ningún otro requisito de postulación indicado en este Título III.~~
- a. ~~Requisitos específicos de admisibilidad de proyectos de investigación:~~
 - i. ~~Deberá corresponder a un proyecto de investigación, cuyos objetivos se precisan en la letra a), del número 1, Letra B de este Título III, y~~
 - i. ~~No podrán exceder los plazos de ejecución, ni valores establecidos para gastos de administración, ni participación en congresos definidos previamente, ni los totales definidos para cada tipología de proyecto de investigación.~~
- a. ~~Requisitos específicos de admisibilidad de proyectos de innovación:~~
 - i. ~~Corresponder a un proyecto de innovación, cuyos objetivos se precisan en la letra b), del número 1, Letra B de este Título III;~~
 - i. ~~En el caso de los proyectos de continuidad o implementación de innovación, presentar una carta de interés que acredite la participación de la organización donde se implementará el prototipo de innovación (Anexo N°14: "Carta de patrocinio de Organismo, empresa o institución" de la Letra G del presente Título III);~~
 - i. ~~En el caso de los proyectos de continuidad o implementación de innovación, la aprobación por parte de la Superintendencia de Seguridad Social de la presentación de los antecedentes sobre etapas previas del proyecto (Anexo N°19 "Formulario de presentación de proyectos de innovación" de la Letra G del presente Título III), y~~
 - i. ~~En el caso de los proyectos de innovación, exceptuados los de implementación, que consideren la contratación de una entidad prestadora de servicio deberán acompañar en su postulación el acuerdo a suscribir o suscrito con el innovador, así como la documentación que acredite la experiencia de dicha entidad en la realización de actividades relacionadas con el servicio que propone, según lo definido en el número 7, de la Letra C, de este Título III."~~

4. Evaluación de factibilidad y aplicabilidad de los proyectos de investigación e innovación

La Superintendencia de Seguridad Social pondrá a disposición del Comité de Evaluación todos aquellos proyectos considerados admisibles. Dicho comité procederá a evaluar la factibilidad y aplicabilidad de estos proyectos, según criterios preestablecidos para ellos. En el caso que el citado comité determine que un proyecto no cumple con los criterios de factibilidad y/o aplicabilidad, comunicará tal decisión al postulante respectivo con los fundamentos de tal decisión. Ante esta situación, el postulante podrá

presentar una reconsideración fundada a la Superintendencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

Cabe señalar que, dependiendo de cómo esté diseñada la plataforma de postulación y evaluación utilizada por la Superintendencia de Seguridad Social, es posible que aquellos proyectos que no superen la etapa de evaluación de factibilidad y aplicabilidad sean informados a las personas postulantes como inadmisibles. En estos casos, dichos proyectos no serán remitidos a evaluación externa, ya que se consideran no aptos para continuar en el proceso.

5. Evaluación por evaluadores externos

Los evaluadores externos recibirán los proyectos declarados como admisibles y factibles, con posterioridad a la revisión que efectúe el Comité de Evaluación, debiendo calificarlos conforme a los criterios establecidos en el Anexo N°20: "Rúbrica de evaluación para los proyectos de investigación y especiales" y Anexo N°21: "Rúbrica de evaluación para los proyectos de innovación", según corresponda, ambos de la Letra G, Título III del presente Libro IV. Cada proyecto deberá ser evaluado por dos personas evaluadoras externas:

La evaluación se hará de acuerdo con el informe contenido en el Anexo N°52: "Informe de evaluación de proyecto" Letra G, Título III del presente Libro IV. Los puntajes asignados serán ingresados por cada evaluador externo a la plataforma de evaluación de proyectos que establezca la Superintendencia de Seguridad Social. Excepcionalmente el Comité de Evaluación de manera unánime y por razones fundadas podrá requerir reuniones con los evaluadores externos.

6. Selección de los proyectos

Una vez ingresada la evaluación de los evaluadores externos a través de la plataforma, el comité de evaluación para efectos de la selección de los proyectos, deberá considerar lo siguiente:

- a. Del procedimiento de elaboración de la lista con proyectos aceptados para su financiamiento

El puntaje final de cada proyecto provendrá de la media aritmética de los puntajes finales otorgados de forma independiente por las 2 personas evaluadoras externos de acuerdo a las rúbricas de evaluación. Para los proyectos prioritarios de investigación o innovación, el puntaje final corresponderá al puntaje antes mencionado más 0,5 puntos adicionales.

El puntaje final será expresado con dos decimales, elevándolo al valor superior si el tercer decimal es igual o superior a 5 y depreciando al valor inferior si el segundo decimal _____ fuere _____ inferior _____ a _____ 5.

Una vez establecido el puntaje técnico para cada uno de los proyectos de investigación y de innovación recibidos y aceptados a evaluación, éstos se ordenarán de mayor a menor puntaje en dos listados o nóminas: proyectos de innovación y proyectos de investigación. Los proyectos especiales tendrán un tratamiento especial según se define en la letra c) de este número 6.

- a. Causales _____ de _____ rechazo _____ de _____ proyectos

Se rechazarán las postulaciones que:

- i. ~~Carezcan de un plan de abordaje de los aspectos éticos del proyecto, cuando el proyecto implique intervenciones directas con trabajadores u otros participantes, incluyendo la toma de muestras y/o uso de información sensible u otros. Se deberá cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.584 de derechos y deberes del paciente y la Ley N°19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal;~~
- i. ~~Obtengan un puntaje inferior a 3,00 puntos en el ítem diseño metodológico de la rúbrica de evaluación, calculado a partir de la media aritmética de los puntajes otorgados en ese ítem por las dos personas evaluadoras externas de forma independiente, expresado con dos decimales, elevándolo al valor superior si el tercer decimal es igual o superior a 5 y depreciando al valor inferior si el tercer decimal fuere inferior a 5, y~~
- i. ~~Presenten declaraciones juradas simples en las que se constate su falta de veracidad.~~

No obstante lo anterior, también se verificarán las otras causales de rechazo señaladas en los apartados correspondientes de este Título III.

a. ~~Selección~~ _____ ~~de~~ _____ ~~los~~ _____ ~~proyectos~~

~~La selección de los proyectos de investigación y de innovación por parte del comité se realizará, hasta donde alcancen los recursos, de conformidad a las siguientes reglas:~~

- i. ~~En primer lugar, se seleccionarán los proyectos especiales de acuerdo al orden de prioridad definido por la Superintendencia de Seguridad Social. De tal forma, se asignarán los recursos a los proyectos con mayor puntaje final, considerando el orden de prioridad, siempre y cuando su puntaje sea superior al puntaje de corte, hasta completar un monto máximo equivalente al 15% del total de fondos disponibles;~~
- i. ~~Para los proyectos de investigación e innovación se seleccionarán aquellos proyectos que posean un mayor puntaje final, en orden decreciente;~~
- i. ~~Luego se seleccionarán los proyectos de la nómina de proyectos de innovación. Se escogerán los proyectos que obtengan mayor puntaje final hasta completar un monto máximo equivalente al 15% del total de fondos disponibles en la convocatoria, o el entero anterior. Los recursos que no se asignen a proyectos de innovación serán asignados a proyectos de investigación;~~
- i. ~~A continuación, se seleccionarán los proyectos de la nómina de proyectos de investigación que obtengan mayor puntaje, hasta completar los recursos disponibles;~~
- i. ~~En caso que existan dos proyectos en la nómina equivalentes en objetivos, metodología, resultados esperados y con igual puntaje, se seleccionará sólo uno mediante un mecanismo aleatorio;~~
- i. ~~Conforme al ranking decreciente, en el sentido de financiar con los mayores puntajes con los recursos disponibles, la asignación de los proyectos a cada organismo administrador será por acuerdo de los mismos y tendrá a la vista las preferencias de dichas entidades;~~

- i. Frente a la ausencia de consenso, o que exista un proyecto que sea requerido por dos o más entidades, y no quieran compartir los gastos de éste, se efectuará una selección aleatoria, y
- i. En el evento que uno o más organismos administradores posean remanentes de recursos producto del proceso de selección, éstos se destinarán a financiar aquellos proyectos con mayor puntaje de la nómina de proyectos con puntajes por sobre los niveles de corte, siempre que pueda ser financiado en su totalidad. Si aplicado este criterio, aún persisten recursos por asignar de las mutualidades de empleadores, podrán asignarse a proyectos de innovación con puntaje por sobre el nivel de corte. Si aún persisten recursos, se deberán aprovisionar para la convocatoria del año siguiente, de acuerdo a lo señalado en las letras a), b) y c) del número 12 del Capítulo II, Letra F de este Título III. Dicho criterio también será aplicable a los proyectos especiales.

~~Los organismos administradores se obligan a prestar toda su colaboración para el correcto desarrollo de los proyectos seleccionados.~~

Referencias legales: Ley 19.628 – Ley 20.584

7. Resultados del proceso de evaluación

Ver modificación

Resultados del proceso de evaluación

~~La Superintendencia de Seguridad Social publicará el resultado de la convocatoria identificando el ID del proyecto, título, monto, encargado(a) principal, organismo administrador responsable de su financiamiento y contacto de éste, para que cada encargado(a) de investigación o innovación interesado(a) conozca la nómina de proyectos a financiar.~~

~~Además, los encargados(as) de los proyectos postulados podrán acceder al resultado de las evaluaciones específicas de cada uno de sus proyectos.~~

8. Ejecución de proyectos aprobados

~~Los organismos administradores deberán ejecutar, vía el establecimiento de convenios o contratos con el adjudicatario, los proyectos que hayan sido aprobados y realizar el seguimiento de su ejecución. Este seguimiento deberá hacerse sobre las acciones programadas y sobre los gastos que el proyecto contempla. Además, deberán resolver materias que susciten en la ejecución de referido convenio, teniendo en consideración las disposiciones del presente Título III y los objetivos de cada proyecto, siendo responsables de las autorizaciones o denegaciones que efectúen. Los requerimientos y sus respuestas deberán ser registradas y mantenerse a disposición de la Superintendencia de Seguridad Social, en caso de que ésta las requiera.~~

~~En la eventualidad que el convenio antes mencionado no se haya firmado dentro del plazo de 5 meses (o de 7 meses en caso de proyectos multicéntricos, es decir, un proyecto ejecutado en más de una entidad) desde la publicación de la lista de proyectos asignados, o antes, de ocurrir algún evento que impida su ejecución, se entenderá que no es factible, situación que deberá ser comunicada a la Superintendencia de Seguridad Social. Tratándose de proyectos financiados por las mutualidades de empleadores, se deberán provisionar los recursos asignados a dicho proyecto, para la convocatoria del año siguiente.~~

Los organismos administradores, en los casos que corresponda, deberán acreditar que el proyecto haya sido presentado ante un Comité de Ética acreditado y aprobado por éste, antes de efectuar cualquier pago. Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos antes de dicha aprobación por razones presupuestarias y/o legales, previo aviso a la Superintendencia de Seguridad Social.

La persona encargada principal o alterna, en su caso, deberá dar cuenta al encargado(a) de proyectos del organismo administrador respectivo, de los avances en el desarrollo del proyecto, así como de los gastos derivados de la ejecución del mismo, de acuerdo a:

- Plazos: Independientemente de los hitos de cada proyecto, la persona encargada principal, deberá entregar al organismo administrador un informe de avance y un informe de gastos, al día 30 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, conforme a los anexos indicados en la letra c) de este número 8. Esto, sin perjuicio de que el organismo administrador solicite informes de avance y de gastos adicionales a los ya mencionados, según estime conveniente, los cuales deberán ser remitidos por la persona encargada principal del proyecto, en los plazos que indique el organismo administrador;

- Los informes correspondientes a marzo y septiembre de cada año son considerados informes semestrales y serán enviados oportunamente al respectivo organismo administrador que administra el convenio o contrato para que éste lo remita a la Superintendencia de Seguridad Social a más tardar el día 30 del respectivo mes.

En el caso de los proyectos especiales de la Superintendencia, se deberá indicar en el convenio los hitos del proyecto, que consistirá en un informe detallado con el estado de avance. El número de hitos, el contenido de los informes, las fechas de entrega y el porcentaje del presupuesto a pagar contra su entrega, y

- Formatos: los formularios definidos para los informes trimestrales o semestrales son el Anexo N°23: "Informe de avance del proyecto" y el Anexo N°24: "Informe de gastos del proyecto", ambos de la Letra G, del presente Título III.

El no cumplimiento de la entrega de los informes de avance y de gastos en el formato y plazos estipulados, y la entrega de los informes de los hitos, inhabilitará a la persona encargada principal y alterno(a) a participar en futuras convocatorias por un plazo de 2 años.

9. Control y seguimiento de los proyectos

Una vez firmado los convenios o contratos asociados a los proyectos, los organismos administradores deberán enviar copia (en formato digital) de dichos documentos y sus anexos a la Superintendencia de Seguridad Social, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma de los respectivos documentos.

Los encargados de proyecto de los organismos administradores deberán presentar un informe a la Superintendencia de Seguridad Social, a más tardar el día 30 de los meses de marzo y septiembre de cada año, con los avances del cumplimiento de la cartera de proyectos de cada organismo administrador independiente de los hitos e informes técnicos de cada proyecto. Dicho informe deberá explicitar el grado de avance o implementación de los proyectos de investigación y/o proyectos de innovación, los resultados obtenidos a la fecha, el presupuesto ejecutado del mismo a nivel de cada uno de los proyectos, y a nivel global de la cartera de proyectos, según el Anexo N°25: "Informe de avance de cartera de proyectos" de la Letra G, Título III del presente Libro IV.

Sin perjuicio de lo anterior, el encargado de proyectos del organismo administrador respectivo deberá

informar oportunamente a la Superintendencia de Seguridad Social la ocurrencia de cualquier incidente que retrase la ejecución o incida sustancialmente en el desarrollo del estudio y/o proyecto, o cualquier cambio de objetivo y/o método que se introduzca en el proyecto original. En particular, si el proyecto se atrasa más allá de los plazos contemplados para su ejecución, se deberá entregar un informe que explícitamente dé cuenta de los motivos para la ampliación del plazo de ejecución. Esta ampliación no podrá implicar aumento de los recursos otorgados para el proyecto ni podrá exceder el plazo máximo señalado en la letra a), número 8, Letra B, Título III del presente Libro IV.

Asimismo, la Superintendencia de Seguridad Social podrá solicitar, en cualquier momento, mayor información sobre el estado de avance de los proyectos desde el punto de vista financiero o técnico. Además, podrá requerir los informes respectivos o cualquier otro antecedente, pudiendo realizar sobre todos los anteriores, las recomendaciones, observaciones y comentarios que estime pertinentes, los cuales deberán ser considerados para el buen desarrollo del proyecto.

10. Informe final

El encargado(a) principal, según corresponda, deberá presentar un informe final de reporte de los resultados al finalizar el proyecto, según los plazos establecidos en la formulación de éste. El señalado informe deberá cumplir con las exigencias de formato y contenido descritas en Anexo N°45 "Informe Final" de la Letra G del presente Título III. Adicionalmente, se debe presentar un informe ejecutivo en formato libre que no supere las cinco páginas.

De acuerdo a la temática del proyecto, el informe final será entregado a la gerencia de prevención de riesgos y/o de salud de la respectiva mutualidad o al director nacional del ISL, según corresponda, y los hallazgos que se generen deberán ser publicados y transferidos internamente en el organismo financiador respectivo. Asimismo, en los casos que corresponda, se fomentará el uso de dichos resultados en la confección del plan anual de prevención del respectivo organismo y, en los casos que corresponda, ser utilizado como insumo para futuras normativas dictaminadas por la Superintendencia de Seguridad Social.

Una copia del informe final deberá ser remitida a la Superintendencia de Seguridad Social, con la finalidad de que conozca el alcance y el resultado de los proyectos. La Superintendencia de Seguridad Social revisará dichos informes, pudiendo hacer observaciones y solicitar correcciones o aclaraciones cuando así lo estime pertinente, las que deberán ser resueltas por las personas encargadas principales del proyecto para poder participar de futuras convocatorias.

11. Publicación y difusión de resultados

Las personas encargadas principales del proyecto podrán efectuar publicaciones o postular que sus trabajos sean publicados en medios nacionales o extranjeros. Además, podrán utilizar los órganos de difusión interna de cada organismo administrador u otros.

De existir recursos asociados a la publicación y difusión de resultados, estos deberán solicitarse como parte del presupuesto del proyecto.

La persona encargada del organismo administrador respectivo deberá estar en conocimiento e informar oportunamente de las eventuales publicaciones, enviando la copia y/o la referencia respectiva a la Superintendencia de Seguridad Social.

En toda publicación, informativos, resúmenes, presentaciones, y otros similares deberá incluirse el siguiente párrafo:

"Este trabajo fue seleccionado en la Convocatoria de Proyectos de Investigación e Innovación en Seguridad y Salud en el Trabajo ("año") de la Superintendencia de Seguridad Social (Chile), y fue

~~financiado por ("organismo administrador") con recursos del Seguro Social de la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Las opiniones, análisis y conclusiones expresadas en las publicaciones asociadas a los proyectos de investigación e innovación, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente la posición ni la opinión de la Superintendencia de Seguridad Social".~~

~~En el caso de publicar un artículo en una revista científica, se debe señalar en el ítem de financiamiento, que el proyecto de investigación fue financiado con fondos del Seguro de la Ley N°16.744.~~

~~Para el caso de notas de prensa, se debe especificar de manera general, que el proyecto proviene de la Convocatoria de proyectos de investigación e innovación.~~

~~La no mención a la convocatoria de proyectos de investigación e innovación, en las acciones de promoción y difusión de resultados de estudios, inhabilitará a la persona adjudicataria y a las personas encargadas principal y alterna del proyecto, para participar en futuras convocatorias.~~

~~La Superintendencia de Seguridad Social publicará los informes finales de los proyectos en su sitio web, específicamente en la Biblioteca de Recursos Digitales, a medida que estos estén disponibles. Es importante destacar que este espacio tiene como único objetivo facilitar la difusión de los resultados. No obstante, las opiniones, análisis y conclusiones expresadas en los proyectos de investigación e innovación son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente la posición ni la opinión de la Superintendencia de Seguridad Social.~~

~~Anualmente se invitará a las personas adjudicatarias y encargadas de los proyectos a presentar los resultados de los proyectos realizados en un seminario de alcance nacional, que para tal efecto financiarán los organismos administradores según lo estipulado en el número 2, de este Capítulo II, Letra F, Título III del presente Libro IV.~~

~~Del mismo modo, se establecerá el monto destinado al seminario anual mencionado, el cual será determinado por el Comité de Evaluación, quien además designará al organismo administrador encargado de su realización. Para su ejecución, se podrán utilizar los fondos de la convocatoria. Dicho monto será proveído por uno de los organismos administradores por acuerdo de los mismos. El organismo a cargo del financiamiento del seminario también gestionará y financiará el Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a ese año.~~

12. Instrucciones generalesD. Instrucciones sobre registro del gasto y otras materias

- a. Las mutualidades deberán registrar el gasto incurrido y/o provisionado en estos proyectos en los ítems 21110 "Provisiones" y 42050 "Prestaciones preventivas de riesgos" del FUPEF-IFRS contenido en la [Letra A, Título IV, del Libro VIII](#), según corresponda, y mostrar dicho gasto de la forma requerida en la Notas explicativas respectivas, es decir, en las NOTA 33 "PROVISIONES, RETENCIONES, OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPUESTOS" y en la NOTA 49 "PRESTACIONES PREVENTIVAS DE RIESGOS";
- b. El Instituto de Seguridad Laboral deberá registrar el gasto incurrido en estos proyectos en el ítem 42050 'Prestaciones Preventivas de Riesgos' de los Reportes de Estado de Situación Financiera Clasificado y de Estado de Resultados por Función contenidos en la [Letra C, Título IV, del Libro VII](#), según corresponda, y mostrar dicho gasto de la forma requerida en la Nota explicativa NOTA 49 "PRESTACIONES PREVENTIVAS DE RIESGOS";

c. El relación a la provisión del Ítem 21110 "Provisiones", la diferencia que se genere entre el monto asignado en el respectivo decreto de presupuesto anual y el monto total de los proyectos asignados por el Comité de Evaluación, señalado en la el número 1, Capítulo I, Letra BF de este Título III, deberá traspasarse para la convocatoria del año siguiente. Asimismo, deberá incluirse en dicha provisión toda diferencia que se produzca por diferentes motivos, en el proceso de asignación y ejecución de los proyectos contemplados en el respectivo año;

~~e. Los organismos administradores deberán contemplar en los convenios o contratos respectivos, que los responsables de proyectos no concluidos por causas diferentes a fuerza mayor o caso fortuito quedarán inhabilitados para participar en nuevos proyectos, hasta que aclaren esta situación con el respectivo organismo administrador, sin perjuicio de las demás responsabilidades que les pudieran corresponder;~~

~~Los organismos administradores deberán contemplar en sus convenios o contratos, multas o garantías para el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones convenidas. Los montos de las referidas multas o garantías no podrán ser inferiores al 5% del monto total a financiar;~~

d. Los documentos a los que se hace referencia, así como la documentación escrita y digital que se genere en el desarrollo de los proyectos, deben estar disponibles para ser auditados en cualquier momento por la Superintendencia de Seguridad Social, con excepción de los consentimientos informados de personas y entidades empleadoras que deberán estar a disposición de la Superintendencia de Seguridad Social por un plazo de 3 años desde el cierre del proyecto, y

e. La Superintendencia de Seguridad Social publicará los informes finales de los proyectos en su sitio web, específicamente en la Biblioteca de Recursos Digitales, a medida que estos estén disponibles. Las opiniones, análisis y conclusiones expresadas en los proyectos de investigación e innovación son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente la posición ni la opinión de la Superintendencia de Seguridad Social.

d.f. Anualmente se invitará a las personas adjudicatarias y encargadas de los proyectos a presentar los resultados de los proyectos realizados en un seminario de alcance nacional, que para tal efecto financiarán los organismos administradores.

e.g. Se deberá dar la mayor difusión a las presentes instrucciones y las personas encargadas de cumplirlas deberán conocer el texto íntegro de las mismas.

G. AnexosE. Anexos

Anexo N°14: Carta de patrocinio de Organismo, empresa o Institución

Anexo N°15: Declaración jurada simple miembros del equipo no presentan inhabilidades proyectos de investigación e innovación

Anexo N°18: Formulario de presentación de proyectos de investigación

Anexo N°19: Formulario de presentación de proyectos de innovación

Anexo N°20: Rúbrica de evaluación para los proyectos de investigación y especiales

[Anexo N°21: Rúbrica de evaluación para los proyectos de innovación](#)

[Anexo N°23: Informe de avance del proyecto](#)

[Anexo N°24: Informe de gastos del proyecto](#)

[Anexo N°25: Informe de avance cartera de proyectos](#)

[Anexo N°30: Formulario de postulación al premio tesis en seguridad y salud en el trabajo](#)

[Anexo N°44: Antecedentes curriculares del equipo de trabajo completo](#)

[Anexo N°45: Informe Final](#)

[Anexo N°50: Conflicto de interés evaluador\(a\) externo\(a\)](#)

[Anexo N°52: Informe de evaluación de proyecto](#)

[Anexo N°69: Carta de postulación de persona jurídica](#)

[Anexos para postulación en formato Word](#)